

Proceso: ejecutivo singular
Demandante: Serviconal
Demandado: Nodier Felipe Cortes Fajardo
Radicado: 2021-00061

Al despacho del señor Juez informando que la apoderada judicial de la parte demandante solicitó la terminación del proceso por proceso por pago total de la obligación; así mismo, una vez verificada la cuenta del Juzgado en el portal del Banco Agrario de Colombia para el presente proceso reposan dineros descontados al demandado que asciende a la suma de \$4.912.081. Para lo que estime pertinente, veinte de septiembre de dos mil veintidós.



OMAYRA BERNAL VELASQUEZ
Secretaria

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL**



Libertad y Orden

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Puente Nacional, septiembre veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

Pasa al despacho el presente proceso ejecutivo singular, con memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante quien solicitó la terminación del presente proceso, por pago total de la obligación, incluido el saldo de capital, intereses corrientes, moratorios, costas, honorarios y demás gastos procesales en que se incurrió dentro de la Litis, así mismo, solicita la entrega de los títulos existentes, producto del embargo del salario del demandado decretado por este despacho y se levante dicha medida; toda vez que en el pago total de la obligación realizado por el demandado incluyó como parte de pago el valor de los títulos que se han consignado en la cuenta del Juzgado a la fecha.

Sin embargo, revisado el expediente, se advierte que aún no existe liquidación del crédito debidamente aprobada, luego, no procede la entrega de dineros embargados a la parte demandante (Art. 447 CGP). En consecuencia, deberá coadyuvarse la petición por el demandado a fin de resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE



MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE

Juez